

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Documento de respuestas
Noviembre 28 de 2016

**A las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de INVITACION ABIERTA
Nº 18 de 2016**



Contenido

OBSERVACION PRESENTADA POR TANIA MARCELA PALACIOS - TAP.....3-5

OBSERVACION PRESENTADA POR ANGELA TOBON OSPINA - BARBA AZUL6-13

OBSERVACION PRESENTADA POR ANDRES OROZCO.....14

OBSERVACION PRESENTADA POR DE TRACHI.....15-16

ESPACIO EN BLANCO

A continuación, los evaluadores del componente técnico y jurídico a través del presente documento proceden a resolver las observaciones presentadas a las evaluaciones dentro del término de traslado de conformidad con el cronograma del proceso de IA 18-2016, dando respuesta así:

1. OBSERVACION DE TANIA MARCELA PALACIOS –TAP

El 23 de noviembre de 2016, 7:51, Tania Marcela Palacios Céspedes <tap88888888@hotmail.com> escribió:

Apreciados Señores

Considerando que esta licitación está enfocada a mostrar no solo un plato de comida sino todo lo que de él se desprende, es claro que ustedes han escogido propuestas que no difieren de lo que se ha venido presentando en el canal señal Colombia.

RESPUESTA

Las Reglas de Participación en su numeral 6.1 (Comité evaluador) dicen:

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Coordinación de Procesos de Selección. / Verificación de aspectos jurídicos
- El comité técnico evaluador de las propuestas está conformado por representantes del Ministerio de Cultura y/o Educación y de RTVC, asimismo es EL JURADO para el encuentro durante la Etapa 2. De esta forma, el Comité y Jurado está conformado por:
 - o Un representante de Señal Colombia del equipo de producción delegada.
 - o Un representante de Señal Colombia del equipo de producción ejecutiva.
 - o Un representante del Ministerio de Cultura y/o Educación

Es el comité evaluador, del que hacen parte representantes del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, quienes evalúan las propuestas presentadas al canal para esta invitación abierta, a partir de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.2 (Criterios de evaluación) de las Reglas de Participación.

El comité asigna puntajes y quienes superan el puntaje mínimo requerido (6.3 Puntajes) pasan a encuentro con el jurado. Aclaramos que, a la fecha, la invitación abierta No. 18 de 2016 – "Cuánto cuesta comer" no ha sido adjudicada.

----- Mensaje reenviado -----
De: Tania Marcela Palacios Céspedes <tap88888888@hotmail.com>
Fecha: 24 de noviembre de 2016, 18:03
Asunto: observaciones etapa 1
Para: "convocatorias@rtvc.gov.co" <convocatorias@rtvc.gov.co>, Tania Marcela Palacios Céspedes <tap88888888@hotmail.com>

Bogotá, noviembre de 2016

Señores Señal Colombia

Referente a la evaluación hecha al proyecto CÓMO COMO pseudónimo TAP, quiero dejar en claro que la visión que se tiene de las comunidades indígenas dista mucho de ser lo que nosotros imaginásemos, ya que hoy día - si bien es cierto que están discriminados en lo concerniente al desarrollo económico - también es cierto que están muy enterados de los sucesos políticos y de los proyectos comunicacionales desarrollados por el estado para las comunidades indígenas tales como lo es el PROGRAMA KIOSKO VIVE DIGITAL que le permite tanto a campesinos como a comunidades indígenas y afrocolombianas rurales, estar en contacto con los demás y a los jóvenes de dichas comunidades les permite conectarse con otras comunidades.

Es evidente que en la investigación, este proyecto KIOSKO VIVE DIGITAL debió ser contemplado, pero debido a que se daba por obvio la percepción sobre grupos indígenas y afrocolombianos que habitan en regiones limítrofes del País, quienes hoy día tienen una participación inclusiva dentro de programas de desarrollo nacional relacionados con las TICS, razón por la que no se menciona el tema y por ende parece inverosímil, pero es tan real el contacto de estas comunidades con las redes sociales y el uso de celulares, tal como lo es de normal para nosotros.

<http://www.mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-propertyvalue-7059.html>

RESPUESTA:

Respetada Señora Palacios:

Damos respuesta a su observación al proceso IA18-2016 de la convocatoria Cuanto Cuesta Comer:

Es importante tener en consideración, a manera informativa y como complemento a sus inquietudes, que RTVC-Señal Colombia, por su carácter misional además de los compromisos que por ley tiene con la Autoridad Nacional de Televisión, desarrolla anualmente una convocatoria dirigida a los grupos étnicos de tal manera que sean las propias comunidades étnicas quienes cuenten sus historias, expresen sus percepciones y puntos de vista entre otros, pues dichos grupos se diferencian en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones, siendo éstas últimas las que les permiten construir un sentido de pertenencia con comunidad de origen y que a su vez, deben ser conocidas por la comunidad en general.

Como resultado de las miniserias étnicas podemos contar entre los contenidos producidos los siguientes títulos:

PROGRAMA	AÑO
Ancestro Tribal	2008
Yacuruna	2008
Cuando el río suena	2009
Wayuu Gente de arena	2010
Guajira del palabrero	2011
Dachi drua	2012
Invisibles	2013
Vivir la Palabra	2014
Los Viajes de Barule	2015

De esta manera es preciso reafirmar que existe una apertura permanente a la participación de las minorías étnicas tanto en esta como en otras convocatorias, siempre y cuando cumplan con los requerimientos relacionados en reglas de participación, dentro de los procesos que se adelantan de convocatorias para el desarrollo y /o producción de contenidos. Es decir, la participación de representantes de los grupos étnicos no se limita a las convocatorias específicas que nos indica la ANTV, sino que es viable en cualquier convocatoria o proceso del canal.

Así mismo señalar dos puntos expuestos en el numeral 2 de las reglas de participación tanto en el encabezado como en el numeral 2.4, página 11 que permiten definir con claridad la invitación y objeto de la convocatoria que

no advierte en ningún punto, ni conceptual ni legal, la exclusión de participación de personas naturales o jurídicas con algún vínculo étnico, o el tratamiento de ejes temáticos relacionados:

En el encabezado del numeral 2, página 10:

"QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: Personas naturales y/o personas jurídicas, y/o consorcios o uniones temporales"

En la descripción, numeral 2.4 página 11:

"... Descripción del proyecto:

Señal Colombia requiere una propuesta de desarrollo para una serie de no ficción que responda a la pregunta ¿cuánto cuesta comer? de una forma interesante y entretenida. La propuesta de desarrollo debe describir, en el mayor detalle posible, el formato televisivo que se piensa desarrollar. El canal entiende como formato televisivo el conjunto de características que permiten distinguir un producto audiovisual de uno similar."

Adicionalmente nos permitimos confirmarle que, para efectos en el cumplimiento del principio de transparencia, Señal Colombia establece una metodología de evaluación que está expuesta en el documento de las reglas de participación, numeral 7 (páginas 31 a 35); allí se describe que entre los miembros del comité evaluador se cuenta con delegados de los Ministerios de Cultura y Educación que revisan los proyectos y acompañan las deliberaciones. Es preciso subrayar que las valoraciones y conceptos emitidos por el grupo evaluador se hacen bajo seudónimo en la primera etapa de la presentación de documentos por parte de los oferentes.

En tercer lugar y en relación con el cuestionamiento frente al concepto de su propuesta llamada "Cómo Como" presentada bajo el pseudónimo TAP, en el sentido en que *"no es verosímil que las comunidades indígenas que viven en lugares apartados tengan fácil acceso a las redes sociales, mecanismo a través del cual se iban a conectaban narrativamente con la familia protagonista en Bogotá, para enseñarle sus frutos y recetas"* es importante precisar:

Si bien es cierto que los Kioskos Digitales del MinTic no son una realidad suficientemente conocida y que las comunidades indígenas manejan con suficiencia las redes sociales, esta información no quedó citada en el documento de formulación del proyecto. No obstante, al leer el proyecto, se percibió que los saberes que iban a ser consultados se referían a las comunidades menos penetradas por el mundo *occidental* -como ellas lo llaman-, y por ende, con poco o ningún contacto con las tecnologías de información y comunicación, que son aquellas que, se supone, más conservan las tradiciones ancestrales.

Por lo anterior, al revisar de nuevo la propuesta, así como la matriz de evaluación, se encuentra que evaluando el criterio de pertinencia para el Canal, la propuesta "Cómo Como" obtuvo el máximo puntaje asignado: 20 puntos.

Sin embargo, en la matriz de evaluación se encuentran debilidades en cuanto a calidad audiovisual y narrativa y se detectaron inconsistencias entre el presupuesto y el cubrimiento geográfico. Al revisar estos ítems, que también son esenciales a la hora de evaluar una propuesta integralmente, el puntaje no tiene variación y sigue dejando su propuesta por debajo del umbral para continuar en la siguiente fase.

2. OBSERVACION DE ANGELA TOBON OSPINA - BARBA AZUL

 El 23 de noviembre de 2016, 9:07, Ángela Tobón Ospina <angelatobonospina@gmail.com> escribió:

Buenos días, tuvimos fallas con el correo y apenas hasta anoche vimos el pliego publicado, dice que debemos enviar unos documentos de certificación, nosotros los enviamos para la convocatoria y son los de propiedad pública con Udea TV. Si se requiere correcciones o que adjuntemos otros certificados, lo podemos hacer ya mismo, en el pliego dice que tenemos hasta el 25, podemos enviarlos hoy mismo???

En el correo dice q solo los del guionista y de la casa productora, pero si tanto guionista como director tienen la experiencia en emisión de programas del mismo tipo, no es necesario el de la empresa, o me equivoco? así está explicado en el pliego de la convocatoria.

Pero en el pliego aparece que la certificación de la directora también debe ser corregida, pues aparece como realizadora.

Para la serie propiedad pública se hicieron varios capítulos, los dos certificados pueden ser uno por cada capítulo? o debe ser otro programa diferente???

Les agradecemos la información.

En el correo dice que solo los del guionista y de la casa productora, pero si tanto guionista como director tienen la experiencia en emisión de programas del mismo tipo, no es necesario el de la empresa, o me equivoco? así está explicado en el pliego de la convocatoria.

RESPUESTA:

Las Reglas de Participación, en su numeral 4.3, dicen:

Para estimular la participación del sector, RTVC - Canal Señal Colombia permitirá que aquellas personas jurídicas que no tengan experiencia mínima exigida por las reglas de esta convocatoria, ni sus socios cuenten con experiencia certificada, puedan presentar oferta, siempre y cuando una vez adjudicado el proceso se comprometan a constituir el amparo de cumplimiento de la póliza por un valor equivalente al 50%, del valor del presupuesto de la convocatoria.

La persona jurídica no tiene la obligación de demostrar su experiencia. Sin embargo, debe quedar claro que, si el contrato es adjudicado a una empresa sin experiencia certificada, esta deberá constituir una póliza de cumplimiento por un valor mayor, como lo indican las reglas.

Para la serie propiedad pública se hicieron varios capítulos, los dos certificados pueden ser uno por cada capítulo? o debe ser otro programa diferente???

RESPUESTA:

Las Reglas explican que los roles de Director General, Productor General, Guionista e Investigador deben certificar:

2. Tener experiencia en el rol (o ejerciendo las funciones del rol especificado) al que aplica, en mínimo dos (2) producciones para televisión, cine y/o web de formato similar al que se presente en esta convocatoria.

Dos capítulos de una misma serie constituyen una sola producción. Los miembros del equipo deben certificar mínimo dos producciones distintas.

Agradezco mucho la aclaración!! usaremos nuestro derecho de defensa. pero si me gustaría preguntar, no es válido para ustedes ser realizador ?? es lo mismo q ser el director acá en Medellín, sino q acá para tv usan es el término realizador. Me pueden aclarar eso porfa.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el canal no puede conocer la terminología que se utiliza en todas las ciudades del país con referencia a los cargos de la producción, es necesario para este caso dar un alcance a la certificación, esto es, incluir en la certificación la descripción de las funciones del Realizador para corroborar que coinciden con las funciones del Director General de una producción.



----- Mensaje reenviado -----

De: Ángela Tobón Ospina <angelatobonospina@gmail.com>

Fecha: 25 de noviembre de 2016, 14:19

Asunto: REPLICA O DERECHO DE DEFENSA Proponente BARBA AZUL

Para: convocatoriascanalsenalcolombia@rtvc.gov.co, convocatorias@rtvc.gov.co

Buenas Tardes,

Señores
Señal Colombia

Respetuoso y cordial saludo.

Queremos con la presente hacer replica y aplicar a nuestro derecho de defensa a lo publicado el pasado 22 de Noviembre en la página <http://www.rtv.gov.co/>. Nuestra propuesta bajo el seudónimo BARBA AZUL, estaba entre los preseleccionados para pasar a la etapa 2, pero solicitaban la verificación de unos documentos que según se menciona en la publicación del 22 de noviembre, se nos había notificado vía e-mail pero no obtuvieron respuesta nuestra.

Nos disculpamos por dicho inconveniente, el cual no nos explicamos, pues estuvimos revisando correos constantemente y no recibimos dicha notificación, puede tratarse de un error de la plataforma, pues se verificó por línea telefónica y en señal Colombia nos corroboraron que el correo fue enviado, pero a nuestro buzón de entrada, ni spam llegó, sin embargo consideramos que dicha información podrían haberse remitido también al correo del productor o hacer una llamada telefónica, pues dichos documentos podían ser corregidos inmediatamente.

De igual manera en el Cronograma del pliego, no menciona estas fechas de envío de correo electrónico, sino que se menciona la fecha de publicación, es decir, 22 de Noviembre. Por ello estamos usando nuestro derecho de defensa dentro de la fecha pactada, es decir, 23 al 25 de noviembre para que se tenga en cuenta nuestra argumentación y documentos corregidos para mayor claridad. Estos certificados no se tuvieron en cuenta, por tratarse de un mal entendido de terminología Medellín - Bogotá sobre el rol "Realizador y guionista". En el certificado adjunto se describen las actividades del rol, que son las de un Director en preproducción, rodaje, y postproducción de los capítulos documentales mencionados.

Por otro lado también dentro de las funciones del certificado emitido por propiedad pública, se encuentra los de escritura de las sinopsis y escaletas de los 7 capítulos mencionados, en el caso del guionista, los 5 capítulos desarrollados. De igual forma se adjunta un segundo certificado para validar la experiencia suficiente en cada rol, pues se pensó que al ser varios capítulos se tomaba como experiencia aparte.

También adjuntamos los documentos legales solicitados con su corrección correspondiente y apelamos a la misma argumentación de que esta información no la tuvimos a tiempo o por vía telefónica, además que las fechas para observaciones son las presentes, es decir, de 23 al 25 de noviembre según lo publicado en el pliego con anterioridad.

Les agradecemos esta oportunidad y nos gustaría poder hacer parte del proceso, ya que nuestra propuesta fue de su interés y para nosotros fue realmente satisfactorio poder trabajar en ella con el corazón. Esperamos puedan revisar los documentos adjuntos para que se tengan en cuenta dentro de nuestra petición.

Se adjunta archivo en win zip e independientes para evitar inconvenientes al descomprimir.

Un cordial saludo desde Medellín!

Equipo
Barba Azul.

RESPUESTA:

De acuerdo a los principios que rigen la contratación estatal y a los establecido en el Manual de contratación de RTVC, para sus procesos se determina:

"Todos los procesos contractuales de RTVC, se verificarán y llevarán a cabo con estricta observancia de los principios que guían la función administrativa y la gestión fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente...", entre otros citamos:

"Igualdad: RTVC dará un trato equitativo a los interesados, proponentes y contratistas, cuando estos se encuentren en las mismas condiciones de hecho y de derecho. No existirán ningún tipo de preferencias frente a los mismos, teniendo los mismos derechos"

"Selección Objetiva: La escogencia de los contratistas de RTVC se hará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, de conformidad con la evaluación respectiva, la cual no podrá tener en consideración factores de afecto o de interés ni, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, debiendo en todo caso llevarse a cabo de conformidad con los procesos a los que se refiere el presente Reglamento y las normas aplicables según sea el caso".

Por lo anterior, nos remitimos a las Reglas de Participación del Proceso IA No. 18 de 2016, numeral 7.1 "Causales de rechazo de Propuestas":

h. No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello.

Los comités evaluadores dentro de los requerimientos realizados, establecieron un plazo para allegar la documentación requerida, al igual que a todos los proponentes evaluados. Dicho requerimiento se envió al correo que citó el mismo proponente en su anexo No. 1 "Carta de Aceptación" y que verificado por la Entidad se encuentra acorde al suministrado por el mismo. RTVC no recibió devolución del correo por parte de la plataforma o no recibimos su rebote.

Vale la pena aclarar que a todos los proponentes se les envió el requerimiento vía correo electrónico y éste fue el medio de notificación realizado. A ninguno se le llamó telefónicamente, toda vez que no es obligatorio.

Así las cosas, los proponentes han sido evaluados con los mismos criterios y principios, sin prelación alguna para ninguno.

Por lo tanto, no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.

 **De: Ángela Tobón Ospina <angelatobonosпина@gmail.com>**
Fecha: 28 de noviembre de 2016, 11:48
Asunto: Re: REPLICA O DERECHO DE DEFENSA proponente BARBA AZUL
Para: Cuenta - Convocatorias Canal Señal Colombia
<convocatoriascanalsenalcolombia@rtvc.gov.co>

Buenos días

Señores
Señal Colombia

Cordial y respetuoso saludo

Entendemos sus observaciones a nuestro derecho de defensa, pero consideramos que no se están apegando completamente a las reglas publicadas en el pliego por ustedes, el cual era el único documento legal conocido por los participantes, en donde decían que la publicación de resultados se daría el 22 de nov y la presentación de observaciones por parte de los participantes sería del 23 al 25 de nov. No se menciona otras fechas para subsanar documentos o que se enviaran observaciones vía e-mail. Los participantes nos apegamos a lo publicado en el pliego.

Table with 3 columns: Publication/Informe/Evaluación Etapa 1, 22 de noviembre, and details about the portal and websites (SECOP, colombiacompra.gov.co, rtvc.gov.co).

8

RTVC Sistema de Medios Públicos
Convocatoria de Desarrollo "Cuánto cuesta comer" – IA No. 18 - 2016
Table with 3 columns: Opportunity/Response details, Dates (23-25 Nov, 28 Nov 2016), and Contact/Portal information.

Lamentablemente ese correo que ustedes mencionan, no lo recibimos y aún desconocemos la razón, pero seguimos considerando que el productor también podía recibir dicha información, pues en su hoja de vida se adjuntaba su correo electrónico o número de celular. Pero dejando a un lado esa observación, apelamos de nuevo a nuestro derecho de defensa, que no fue tenido en cuenta, dentro de las fechas de observaciones, que son las oficiales para presentar anotaciones, lo cual se cumplió al pie de la letra. Si el correo llegó o no, eso ya no viene al caso. Si todos tenemos los mismos derechos, podemos abogar por lo publicado en el pliego que son los certificados de experiencia de director y guionista cumplen, pues ambos son de 7 y 5 capítulos correspondientemente, para los cuales se presenta aclaración dentro del tiempo acordado en el pliego para el derecho de defensa, es decir del 23 al 25 de NOV. Al no considerarse que 7 y 5 capítulos son diferentes producciones, se adjuntó un segundo y hasta tercer certificado de experiencia. No entendemos porque no se tienen en cuenta nuestros documentos si están, volvemos y repetimos "Dentro del tiempo pactado dentro del pliego" para presentar observaciones y réplicas.

APARTES DEL PLIEGO DE LA CONVOCATORIA:

RECOMENDACIONES PARA LSO PARTICIPANTES:

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, por lo que el oferente antes de entregar la oferta, debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, RTVC podrá

requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario dentro de los términos otorgados para ello.

****Dentro de los términos otorgados para ello (es decir los q están en el cronograma 23 al 25 de NOV)**

El comité evaluador revisará el documento de Apoyo a la Industria Nacional y sumará el puntaje correspondiente (4.3). Luego verificará que el proponente cumpla con la experiencia mínima solicitada para la convocatoria (4.3). En caso de no cumplir con la experiencia mínima, la propuesta será rechazada. Si existen inconsistencias entre la experiencia consignada en las hojas de vida del proponente y el equipo, y las certificaciones y constancias que acreditan dicha experiencia, el proponente tendrá hasta la fecha límite de aclaración de inconsistencias técnicas para presentar documentos que aclaren la inconsistencia.

**** el proponente tendrá hasta la fecha límite de aclaración de inconsistencias técnicas para presentar documentos que aclaren la inconsistencia (FECHA LÍMITE, Según e cronograma publicado es durante los 3 días de derecho de defensa)**

El canal publicará las evaluaciones de la Etapa 1. Los proponentes tendrán la oportunidad para presentar observaciones al Informe de Evaluación Etapa 1. Una vez se cumpla el periodo de oportunidad para presentar observaciones, el canal publicará una lista con los proyectos que pasan a entrevista con el jurado.

* Una vez se cumpla el periodo de oportunidad para presentar observaciones, el canal publicará una lista con los proyectos que pasan a entrevista. Ahí claramente dice que se puede presentar observaciones durante esa fecha y los certificados aclaratorios se enviaron dentro del tiempo pactado en el pliego para el derecho de defensa.

Les agradezco la atención prestada y les pido que tengan con nosotros también el mismo derecho de igualdad. Pues cumplimos con las fechas acordadas en el pliego.

Gracias

Cordialmente
Equipo
Barba Azul

RESPUESTA:

RTVC, se reitera en la respuesta publicada y sostiene que de acuerdo a la jurisprudencia se tiene que las Reglas de Participación o pliegos de Condiciones deben ser observados de manera integral, es decir: según las reglas de la hermenéutica jurídica, de lo anterior el Consejo de Estado ha manifestado:

“...Pero por supuesto que el pliego de condiciones, como acto jurídico administrativo, es susceptible de ser interpretado de acuerdo a las reglas básicas de la hermenéutica jurídica y una de ellas enseña que si hay generalidad en los términos estos deben entenderse referidos al asunto o materia que se está tratando” Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 12 de febrero de 2014, Exp. 25.75.

Es por lo anterior que se debe tener en cuenta las Reglas de Participación como un todo y a qué se está haciendo referencia.

El cronograma en mención hace relación a una Etapa 1 de evaluación del 8 al 21 de noviembre, tiempo durante el cual los comités evaluadores verificaran las propuestas y realizaran las aclaraciones o requerimientos que consideren necesarios. Entre ellos tenemos el siguiente numeral:

4.3 “...Estos documentos permiten verificar la viabilidad de la propuesta creativa. RTVC se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que consideren necesarios para confirmar la información presentada...” (subrayado fuera de texto)

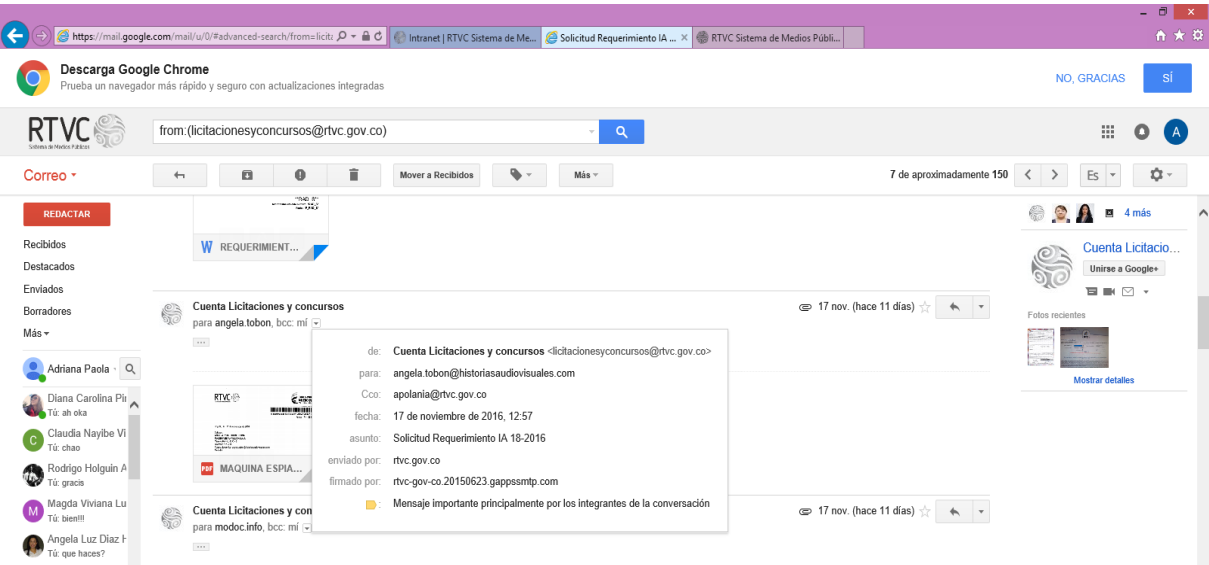
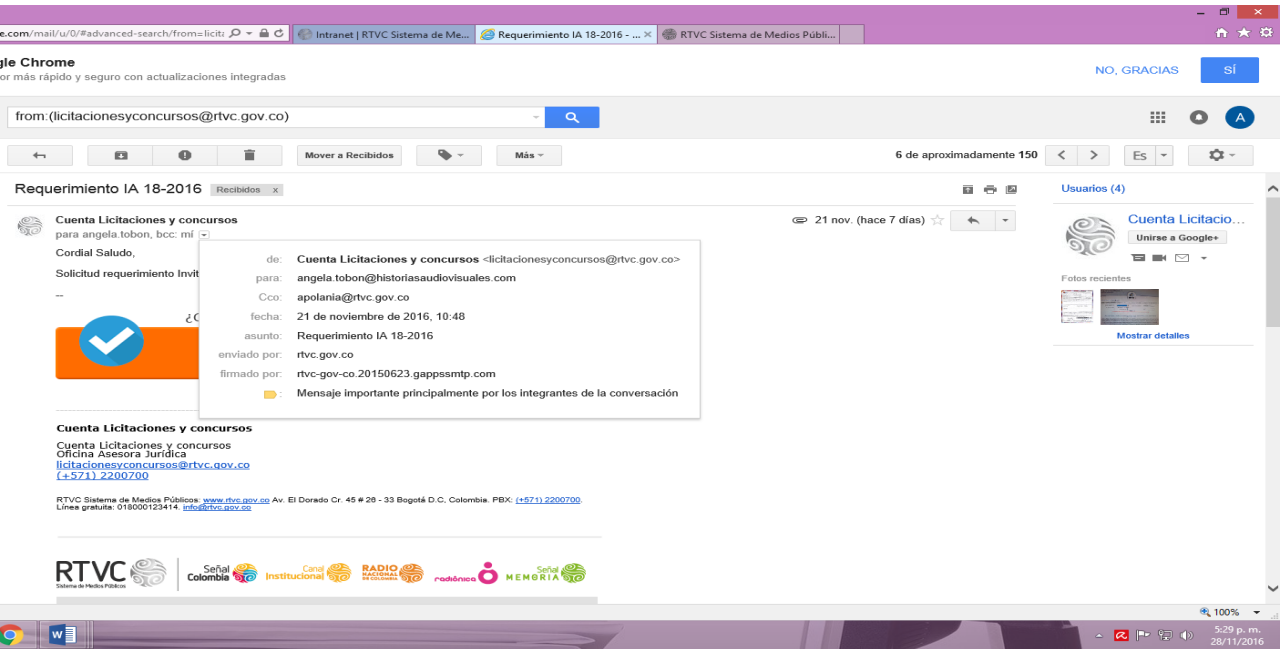
Estos requerimientos lo realizan el comité que se encuentra evaluando, sea el jurídico o el técnico en su momento.

En Consecuencia, y guardando el principio de igualdad entre los oferentes al momento de la evaluación, no se puede desconocer la causal h de rechazo que se determinó claramente:

h) No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello.

Estos requerimientos hacen relación a la etapa de evaluación, pues en ésta etapa de evaluación o de verificación de los documentos jurídicos y técnicos habilitantes, es donde los evaluadores conocen la propuesta y advierten de la necesidad o no de hacer requerimientos a las mismas, dando así el plazo para allegar lo requerido.

El plazo del 23 al 25 de noviembre, es el plazo como se determina para hacer observaciones a las evaluaciones, que es el derecho que ustedes están ejerciendo; sin embargo, los procesos de contratación son reglados y por lo tanto tienen términos perentorios, como el de allegar lo requerido, plazos que fueron determinados en los oficios de requerimientos por parte de los evaluadores:





Al contestar cita este número: 20162120065181
Fecha: 17-11-2016

Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2016

Señoras:
ANGELA LYDA TOBON OSPINA
MAQUINA ESPIA FICCIÓN S.A.S.
Carrera 80 A No. 42 C-3
Teléfono: 2529439
Correo electrónico: angela.tobon@historiasaudiovisuales.com
Medellín

ASUNTO: Requerimiento Invitación Abierta N° 18 de 2016

Con el fin de continuar con el trámite de evaluación del proceso de "Invitación Abierta N° 18 de 2016", respetuosamente se lo solicita allegar a esta dependencia ubicada en el tercer piso de la entidad, en la carrera 45 No. 26-33, hasta las 4:00 p.m. del día viernes (18) de noviembre de 2016, en medio físico y/o por correo electrónico a la cuenta colaboracionesyconcursos@rtvc.gov.co, los documentos que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTOS DE TIPO JURIDICO:

- Garantía de seriedad de la oferta:** El objeto contractual descrito en la Garantía de Seriedad debe ser el mismo que se encuentra en el numeral 1.3 de las Reglas de participación, debe estipularse que se trata de la Invitación Abierta No. 18, faltan los 4 eventos a empujar de acuerdo al numeral 2.5 y no está suscrita por el representante legal.
- Compromiso de transparencia:** Está debidamente suscrita, sin embargo, en el encabezado del anexo no está diligenciado de acuerdo a la clase de proponente (persona jurídica).
- Certificado de Procuraduría:** Allegar el certificado de antecedente de la Procuraduría de la Sociedad MAQUINA ESPIA FICCIÓN S.A.S., toda vez que no pudo ser verificado por este comité.

Atentamente,


NURY DEL PILAR VERA VARGAS
Coordinadora de Procesos de Selección

Proyector jurídico: Adriana Paola Polanía Figueroa / Abogada Procesos de Selección



Al contestar cite este número: 20162120065641
Fecha: 21-11-2016

Bogotá, D.C. 21 de noviembre de 2016

Señores:
ANGELA LYDA TOBON OSPINA
MAQUINA ESPIA FICCIÓN S.A.S.
Carrera 90 A No. 42 C – B
Teléfono: 2629439
Correo electrónico: angela.tobon@historiasaudiovisuales.com;
Medellín

ASUNTO: Requerimiento Invitación Abierta N° 18 de 2016

Con el fin de continuar con el trámite de evaluación del proceso de "Invitación Abierta N° 18 de 2016", respetuosamente se le solicita allegar a esta dependencia ubicada en el tercer piso de la entidad, en la carrera 45 No. 26-33, hasta las 11:00 a.m. del día martes (22) de noviembre de 2016, en medio físico y/o por correo electrónico a la cuenta licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, los documentos que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTOS DE TIPO TÉCNICO:

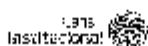
Desde el área de producción se solicita lo siguiente para poder validar la experiencia del proponente No. 9 Barba Azul:

1. Se aporten las certificaciones de la experiencia de la casa productora, toda vez que no fueron adjuntadas.
2. Se alleguen las certificaciones de experiencia que se relaciona en la Hoja de Vida de Juan David Gil como guionista para este cargo.

Atentamente,

NURY DEL PILAR VERA VARGAS
Coordinadora de Procesos de Selección

Proyectó: Angéle Paola González / Productora delegada.



Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C. Colombia. Sur América. Teléfonos: (57)(1)2200700 Fax: (57)(1)2200700 - www.rtv.gov.co

3. OBSERVACION DE ANDRES OROZCO



----- Mensaje reenviado -----

De: Andrés Orozco <andresorog@gmail.com>

Fecha: 24 de noviembre de 2016, 15:09

Asunto: Invitación abierta - Cuánto cuesta comer

Para: convocatoriascanalsenalcolombia@rtvc.gov.co

Buen día.

He intentado comunicarme al teléfono 2200700 Ext. 604 y no contestan.

En un correo nos respondieron:

"Para estimular la participación del sector, RTVC - Canal Señal Colombia permitirá que aquellas personas jurídicas que no tengan experiencia mínima exigida por las reglas de esta convocatoria, ni sus socios cuenten con experiencia certificada, puedan presentar oferta, siempre y cuando una vez adjudicado el proceso se comprometan a constituir el amparo de cumplimiento de la póliza por un valor equivalente al 50%, del valor del presupuesto de la convocatoria."

La aseguradora afirma que cuando son garantías de seriedad de oferta no pueden amparar rubros superiores al 20% del presupuesto.

Hay alguna otra forma de solucionar esta diligencia?

De igual forma, hasta donde tengo entendido es sólo cuando sea adjudica el proceso... Habría que realizar una póliza de cumplimiento. Entonces no se tendría que subsanar este documento (Que el plazo vence mañana).

- a) Estaré pendiente. No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello.

Saludos!

Gracias.

Andrés Orozco Quintero.

Comunicador social - Periodista.

Máster en Dirección y Producción de Cine Digital.

www.twitter.com/Andresorog

co.linkedin.com/in/andresorog

RESPUESTA:

Buena tarde.

De acuerdo a la observación realizada, es preciso manifestar que la póliza a que hace referencia el párrafo citado, corresponde al amparo de cumplimiento y no de seriedad de la oferta; toda vez que hace mención a un compromiso que asume el proponente que no tenga la experiencia solicitada y sea adjudicado; así:

"Para estimular la participación del sector, RTVC - Canal Señal Colombia permitirá que aquellas personas jurídicas que no tengan experiencia mínima exigida por las reglas de esta convocatoria, ni sus socios cuenten con experiencia certificada, puedan presentar oferta, siempre y cuando una vez adjudicado el proceso se comprometan a constituir el amparo de cumplimiento de la póliza por un valor equivalente al 50%, del valor del presupuesto de la convocatoria". (En la parte subrayada se da claridad a la póliza a constituir en el evento de ser adjudicado).

Así, lo anterior no hace mención a la garantía de seriedad de la oferta. Y los requerimientos no hacen referencia al párrafo anterior, toda vez que es claro la diferencia y los momentos procedimentales en los cuales se solicita la garantía de seriedad de la oferta y otra la de cumplimiento.

4. OBSERVACION DE TRACHI



----- Mensaje reenviado -----

De: **achiote cocina audiovisual** <achiote.audiovisual@gmail.com>

Fecha: 25 de noviembre de 2016, 12:30

Asunto: Objeción resultados invitación IA-18-2016

Para: convocatorias@rtvc.gov.co

Estimada,

Nury del Pilar Vera Vargas
Coordinadora Proceso de Selección
Señal Colombia /RTVC

Un cordial saludo,

En adjunto enviamos una comunicación con relación a los resultados de evaluación publicados en el marco de la invitación IA-18-2016 para el diseño de serie de no-ficción *"Cuánto cuesta comer"* objetando la inhabilidad argumentada por Señal Colombia con relación al proyecto presentado bajo el seudónimo TRACHI.

Esperamos que la tengan en consideración y quedamos tantas a su respuesta.

Atentamente,
Liliana Sayuri Matsuyama Hoyos
La Trama Productora

Paola Figueroa Cancino
Corporación Achiote Audiovisual

achiote
cocina audiovisual

RESPUESTA:

La evaluación técnica de la propuesta, en aras de ser exhaustiva, atiende al detalle toda la información que los oferentes mencionen en la misma. En ese sentido, la visualización de la pieza documental "Las hojas que envuelven las plazas" no fue el resultado de una inferencia gratuita de parte del evaluador, sino de haber seguido una remisión directa planteada por el proponente no una sino dos veces dentro de los documentos del proyecto, justo en el sobre donde el anonimato era condición indispensable.

La primera alusión al documental "Las hojas que envuelven las plazas" ocurre en la página 5 de la Descripción de la propuesta de desarrollo, donde se menciona como referencia para el tratamiento audiovisual. El evaluador, en aras de hacerse a una idea clara y completa sobre el carácter del proyecto, por supuesto procedió a observar y visualizar dicha referencia. Hasta ese punto el proponente no estaba incurriendo en ninguna irregularidad.

No obstante, hay una segunda alusión al documental, que sumada al antecedente mencionado empezó a configurar la inhabilidad. En la página 6 el proponente apunta:

*"...se publicó en web el corto documental titulado "Las hojas que envuelven las plazas", **EL CUAL SE ADJUNTA COMO SOPORTE DE EXPERIENCIA DE LA INVESTIGADORA Y LA DIRECTORA/GUIONISTA.** El corto ha sido seleccionado festivales de Panamá, México, Colombia y Alemania".*

Al haber visualizado en su totalidad el material de referencia en cumplimiento de su función de evaluación, el productor delegado a cargo del proyecto por supuesto tuvo acceso a la información de los créditos de producción del documental. En el momento en que a esa información se añaden los datos destacados en negrilla, al evaluador

claramente se le estaban revelando unos nombres propios que podían o no ser parte del equipo de trabajo detrás de la propuesta de desarrollo para “¿Cuánto cuesta comer?”. Transmitida esta preocupación a las otras instancias de evaluación, y tomando en cuenta el puntaje parcial, calidad y coherencia de la propuesta, se optó por permitir que el proyecto pasara a la siguiente instancia (apertura de los sobres que dan constancia de la experiencia del proponente), y fue allí cuando se descubrió que algunos de los créditos del documental “Las hojas que envuelven las plazas” coincidían con las identidades de los proponentes. Solo en ese momento fue que se declaró la inhabilidad del proyecto.

En resumen, si bien no se revelaban nombres propios de los proponentes dentro de los documentos para los evaluadores, sí se incluyó una referencia audiovisual de gran importancia para el proyecto tanto en lo narrativo como en lo conceptual (como el mismo oferente reconoce “*para nuestra propuesta era indispensable mencionar el corto documental así como la investigación que lo sustentaba...*”), y al abordar esa referencia para cumplir con la cabal evaluación del proyecto y proceder luego a la apertura de los otros sobres, se reveló de forma explícita la información causal de inhabilidad.

La anterior respuesta unida a la esbozada en los documentos ya publicados como es el consolidado de Informes de Verificación, se concluye la razón por la cual el proponente Trachi no puede continuar con el proceso respectivo, toda vez que se configuró la razón determinada en el numeral 5.1 de las Reglas de Participación, que cita:

Los documentos al interior del sobre 2 deben ser anónimos. El sobre no puede contener referencia alguna a la identificación del proponente o de los miembros del equipo humano propuesto en los contenidos, encabezados de los anexos, papelería, sobres, stickers, so pena de rechazo de la propuesta. (Subrayado fuera de texto).

Haciendo mención a la nota 3 del anexo No. 1 “Carta de Aceptación”, la misma se hizo de manera optativa, es decir a elección del proponente si aceptaba o no, dejando en claro la razón de ser de la misma y las condiciones de los proyectos, a saber:

Nota 3. *“Los proyectos que cumplan con los requerimientos y exigencias establecidos en las Reglas de Participación, siempre y cuando el puntaje obtenido supere el mínimo establecido en la propuesta creativa, se inscribirán, si el proponente así lo desea, en el Banco de Proyectos de Señal Colombia, creado y reglamentado por rtvc mediante Resolución No. 427 de 2006...”* (Subrayado fuera de texto)

(ORIGINAL FIRMADO)